

AREA AUDITORIA

Monitoreo temático

Régimen de visitas en el Complejo Penitenciario Federal I

Modos y condiciones en los que se desarrolla la visita en el Complejo Penitenciario Federal I

I.- Introducción y objetivos.....	2
a) Estructura del Informe	3
b) Marco normativo	4
II.- Aspectos Formales del Regimen de Visita	5
a) Sobre la División Registro y Visitas.....	5
b) Sobre las formalidades del trámite de visita.....	7
III.- Sobre cómo acceder a la visita.....	12
a) el camino a recorrer por los visitantes	12
b) Requisa de paquetes.....	16
c) Requisa personal.....	18
IV.- Las formas del trato hacia los visitantes.....	19
V.- A modo de conclusión	21

Anexos

Anexo 1: Carteles informativos

Anexo 2: Cronograma de visitas del Complejo Penitenciario Federal I

Anexo 3: Registro fotográfico

Monitoreo temático
Régimen de visitas en el Complejo Penitenciario Federal I
Modos y condiciones en los que se desarrolla la visita en el
Complejo Penitenciario Federal I

I.- Introducción y objetivos

En el mes de octubre de 2009 varios presos alojados en el Módulo II del Complejo Penitenciario Federal I (en adelante CPF I) iniciaron una huelga de hambre.¹ Entre los reclamos que conformaron esta medida de fuerza, el modo y las condiciones en que se desarrolla la visita fue uno de los de mayor peso, mencionándose los siguientes puntos: *“Han recrudecido el maltrato hacia la visita. Los tiempos de espera han aumentado y las obligan a caminar desde el ingreso al complejo (unos quinientos metros hasta el módulo II). La visita no se extiende por más de una hora. Además, restringen arbitrariamente los alimentos permitidos y prohibidos al ingreso (en consonancia con los precios abusivos de la cantina y la imposibilidad de alimentarse con la comida brindada por el SPF). Se registraron casos de requisa con desnudo total a niños menores de edad. Por otro lado, han sido suspendidas desde la asunción de la nueva jefatura todo tipo de visitas especiales, especialmente agravante en un pabellón de mayoría trabajadores, por las imposibilidades de combinar los tiempos de las visitas con los laborales. “Las visitas duran, como máximo, una hora. Si te dejan pasar el té, se quedan con el azúcar, o el mate. O la ropa. Y no sabés lo que es la cantina! Te venden lo mismo que traen del depósito. Esperan a la intemperie, hasta los días de lluvia. Las hacen entrar caminando, con bolsas, cualquiera les hacen””.*

¹ Para mayor información se puede consultar el Expediente 6402 del CPF. I.

Así, con el objetivo de relevar el modo y las condiciones en que se realiza la visita ordinaria² -que implica un determinado procedimiento- y comparándolo con lo que normativamente se establece, lo que las autoridades del penal interpretan y aplican y lo que informan los visitantes, en el mes de noviembre de 2009 un equipo del Área coordinado por la dra. Jessica Lipinszki de auditoría y conformado por la Dra. Jennifer Wolf y la Lic. Laura Maccarrone, realizó una serie de entrevistas a los visitantes y a los responsables de la Sección Visita. Además, colaboraron en la aplicación del cuestionario de preguntas el Dr. Oscar Yaben y Pablo Giménez, asesores letrados del Área Metropolitana de este Organismo.

Con este mismo fin, se llevó a cabo una recorrida por las instalaciones donde se realiza el registro e ingreso de los visitantes y los paquetes que llevan al establecimiento. Asimismo, en fecha 18 de enero de 2010, se realizó una nueva inspección a la unidad, a efectos de tomar fotografías de los espacios por los que transitan y aquellos donde “esperan” los visitantes, y a la vez continuar con la toma de conocimiento del sistema implementado.

Este informe intentará dar una visión de cómo se lleva a cabo el procedimiento de visita integrando la perspectiva del visitante, el discurso penitenciario y lo observado en las recorridas mencionadas.

a) Estructura del Informe

Teniendo en cuenta los antecedentes sobre la temática visitas, esto es las innumerables reclamos respecto al trato dispensado a los visitantes que culminó con la huelga de hambre mencionada, para la elaboración del presente informe se focalizó en las vivencias de los visitantes. Asimismo, se tuvo en cuenta la información relevada en las entrevistas mantenidas con los agentes penitenciarios responsables de regular el régimen de visitas.

Por ello, el presente informe se encuentra fraccionado, en un primer lugar en el apartado **Aspectos formales del régimen de visita**, que incluye

² Al respecto ver el Reglamento de Comunicaciones para los Internos 1136/97.

Sobre la División Registro y Visitas donde se detalla la información suministrada por las autoridades sobre el funcionamiento de la división, para luego hacer referencia en **Sobre las formalidades del tramite de visita** a los tramites que debe realizar el visitante para acceder a la visita.

El apartado siguiente **Sobre como acceder a la visita** describe el **camino a recorrer por los visitantes** desde que llegan al establecimiento hasta que se retiran una vez concluida la visita. Luego se mencionan los procedimientos de requisa, abarcando la **requisa de paquetes** y la **requisa personal** y se dedica un apartado final a **las formas del trato a los visitantes**. Por último en **A modo de conclusión** se esbozan algunas ideas finales sobre el monitoreo efectuado.

A su vez, el presente informe cuenta con tres Anexos. El **Anexo 1** contiene una transcripción de los únicos carteles informativos encontrados en el salón de visitas, el **Anexo 2** es el cronograma de visitas del CPF I, entregado por las autoridades del establecimiento en oportunidad del primer recorrido y el **Anexo 3** son las fotografías que se tomaron en los dos recorridos.

b) Marco normativo

En el ambito nacional, el régimen de visitas se encuentra regulado por la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, específicamente en su Capítulo XI que se refiere a las Relaciones Familiares y Sociales; y por el Decreto 1136/97 de Comunicación para los Internos que reglamenta el capítulo antes mencionado. A su vez, la Guía de Procedimientos de la Función Requisa aprobada por resolución N° 330/91, en el capítulo II, específicamente en el punto 2.3 regula las características de los productos y el modo en que estos pueden ser ingresados. Asimismo la Guía contiene disposiciones relativas a la requisa personal de los visitantes. En relación a este último, cabe mencionar el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el caso X e Y sobre denuncia contra el Estado argentino por requisas vaginales a dos

visitantes de sexo femenino -una de ellas menor de edad- cuando concurrían a la visita.³

Además, el procedimiento de visita en su totalidad debería velar por el cumplimiento del sistema universal de protección a los derechos humanos, en virtud de los compromisos asumidos por el Estado Argentino al ratificar los tratados internacionales. Así, existen instrumentos específicos relacionados con los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, entre otros, que establecen importantes estándares y normas para el tratamiento de los detenidos.

Todo el conjunto de normas antes mencionadas, comprende a los detenidos y a los visitantes.

II.- Aspectos Formales del Regimen de Visita

a) Sobre la División Registro y Visitas

Con el objetivo de tomar conocimiento del funcionamiento de la División y constatar el modo en que se aplican las normas que regulan las relaciones familiares y sociales en fecha 26 de noviembre de 2009 se mantuvo una entrevista con la Directora de la Dirección de Seguridad, la Alcaide Mayor Karina García y con el Jefe de la División Registro y Visitas –que depende de la dirección antes mencionada-, el Alcaide Luís A. Zolorzano. Asimismo participaron de dicha entrevista el Subalcaide Cabrera Jefe de la Sección Visita y la Subalcaide Gali, Jefe de la Sección Requisa.

³ Véase caso X e Y en <http://www.cidh.org/annualrep/96span/Argentina10506.htm>

Respecto de la organización, se informó que la División se divide en dos subareas: la Sección Visita –referente a la recepción y control de la documentación que presentan los visitantes- y la Sección Requisa –relativa a la requisa de los visitantes, tanto personal como de los paquetes-. El equipo de trabajo, que depende del Jefe de la División Registro y Visitas, se halla compuesto por 21 agentes, 14 se desempeñan en la Sección Visita y 7 en la Sección Requisa, cumpliendo un horario de 12 horas por 36. Al respecto, refiere el Jefe, que no resulta suficiente la cantidad de personal, en virtud de la cantidad de visitantes que concurren al establecimiento, provocando que *“no puedan controlar lo que los visitantes ingresan, lo que beneficia a los visitantes porque pueden ingresar cosas no permitidas”*. Pese a lo que indica, pudo observarse que los controles de los paquetes se realizan de forma exhaustiva sobre cada producto que el visitante lleva.

El espacio físico donde llevan a cabo sus tareas los agentes penitenciarios, se encuentra conformado por un salón principal, de grandes dimensiones, que a la vez se halla subdividido. La pared del salón que da al exterior de la cárcel cuenta con cuatro ventanas dispuestas para la atención de los visitantes. En efecto, se pudo observar que al momento de atención de los visitantes solamente son utilizadas dos de ellas.

Una vez que se ingresa al mencionado salón, del lado izquierdo se encuentra un mostrador, y al fondo una serie de mesas de forma rectangular que se utilizan para efectuar la requisa de paquetes.

Del lado derecho del salón, y bajo dos de las ventanas referidas –las únicas que se utilizan- se hallan dispuestos dos ficheros, donde se guardan las fichas correspondiente a cada uno de los detenidos donde consta la lista de los visitantes que desea ver. En el momento en que el visitante presenta la *tarjeta única de visitante* (en adelante tarjeta), se contrasta la misma con la información contenida en la ficha antes mencionada. Justo donde terminan las ventanas, se encuentran los únicos dos baños que existen para los visitantes, que al momento de la segunda recorrida se hallaban clausurados, debido a

trabajos de refacción, según informaran las autoridades. Sobre este tema se retomará más adelante. En el fondo se encuentran dispuestos algunos escritorios donde se realizan los trámites de entrega de documentación para el otorgamiento de la tarjeta.

La requisita personal es llevada a cabo en unos boxes, que en principio resguardan el procedimiento de requisita personal de la vista del resto de las personas que se encuentran en el salón.

Seguido al sector de boxes se encuentra el sector donde se realiza la toma de las huellas dactilográficas, siendo este el último trámite antes de la espera del colectivo que llevará a los visitantes al correspondiente módulo.

b) Sobre las formalidades del trámite de visita

El trámite formal de visita comienza con la presentación, por parte del visitante, de la documentación establecida en el Reglamento de Comunicación para los Internos (1136/97), esto es: partida de nacimiento, 3 fotos carnet, certificado de domicilio, certificado de antecedentes⁴. Sin embargo, respecto de dicho certificado, de las entrevistas surge cierto grado de discrecionalidad respecto de la exigibilidad de esta documentación, solicitándoseles tanto a familiares directos como a amigos o allegados.

Por otra parte, y en el caso de los niños y adolescentes suele exigírseles otro tipo de documentación, tal como la autorización del padre o tutor para ingresar al penal.

Resulta interesante mencionar que respecto a la documentación requerida y al consultarle al responsable del área, éste afirma que la documentación solicitada es siempre *“la que está en el Reglamento”*. Sin embargo, es posible afirmar que en muchos casos, cada unidad penitenciaria se da a sí misma ciertas libertades respecto de la documentación a presentar.

⁴ Respecto de esta documentación ver Memorando N° 144/2009 (DGRC) y Memorando N° 045/09 (CPFCABA)

Por ejemplo, respecto de la documentación solicitada a los niños y adolescentes, no es posible confirmar a partir de qué edad es necesario tramitar la tarjeta. Habiendo consultado por este tema en diferentes unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal, las mismas dan información muy disímil, incluso desconociendo algunas disposiciones que se mencionan en el reglamento. Si bien es cierto que la normativa muchas veces suele ser amplia, dado que no es posible contemplar en ésta todas las situaciones que en la práctica se dan, la propia dirección de la administración no puede dejar al arbitrio del personal penitenciario ciertas decisiones que comprometen los derechos de las personas presas, como ser el derecho a las comunicaciones y derechos de los visitantes.

Según informan las autoridades, una vez entregada la documentación comienza el trámite de la tarjeta y su entrega puede demorar entre 25 y 30 días. La cuestión del tiempo de demora de esta tarjeta representa un punto de discordancia respecto de lo que informan las autoridades y lo mencionado por los visitantes. De las entrevistas realizadas a las visitas resulta imposible determinar un lapso de tiempo unívoco, siendo el tiempo mínimo una semana y el máximo seis meses. Sobre este punto, aún cuando se pudo comprobar que ante la falta de la tarjeta los visitantes pueden ingresar a ver a sus familiares, al no estar regulado por una normativa, el ingreso depende siempre de la decisión de las autoridades penitenciarias, propiciándose espacios de discrecionalidad que no siempre benefician a los visitantes.

Para realizar el trámite de la tarjeta, según lo informado por las autoridades, la administración del CPFI ha estipulado días especiales -lunes, miércoles y viernes desde las 8 hasta las 16 hs.- en los que se entregan solamente 18 números diarios. Dicha organización obliga al visitante a llegar al establecimiento muy temprano por la mañana para realizar la fila para acceder a un número, única forma de iniciar el trámite de la tarjeta. En general, los visitantes consultados manifestaron que no resultan suficientes los 18 números que entregan en relación a la cantidad de personas que quieren iniciar el

trámite. Asimismo refieren que el horario de atención varía, siendo el factor determinante, la voluntad del agente.

Además, sumadas las pocas posibilidades de llegar a obtener un número -siendo que son solo 18- la fila debe realizarse a la intemperie, sin importar las condiciones climáticas del momento, sin un techo para resguardarse del sol o la lluvia.

De acuerdo al cronograma establecido por las autoridades del CPF I existen dos horarios de visita, por la mañana de 10 a 12 hs. y por la tarde de 15 a 17 hs.⁵

Respecto del modo en que se les informa a los visitantes los días y horarios, al igual que los productos y vestimenta que pueden ingresar al penal, las autoridades indican que se realiza a través de volantes y carteleras ubicados en los espacios comunes donde ingresa el visitante. En relación a esto es posible indicar que en las paredes del salón de ingreso de la visita se encuentran pegados una serie de carteles que, en principio, deberían comunicar información de relevancia para los visitantes. Sin embargo, los carteles no sólo no se encuentran en condiciones, ya que están sucios, tachados, sobre escritos, superpuestos, desordenados, etc., sino que, además, son inteligibles. En primer lugar porque en algunos casos se tratan de extractos de artículos de normativas que se prestan a confusiones, no adjuntándose a éstos ninguna nota aclaratoria. Pero además, esta información está plagada de jerga penitenciaria o dan cuenta de ciertas prácticas o circuitos que denotan una dinámica a la que los visitantes no necesariamente deben estar familiarizados⁶. Por otra parte, el personal penitenciario -en su deber de funcionario público- en pocos casos se ve dispuesto a explicar en términos claros o coloquiales los trámites que deben cumplir los visitantes. Por el contrario, los agentes se dirigen a los familiares como si éstos debieran saber todo aquello relativo a la visita.

⁵ Para mayor información ver anexo II. en donde se adjunta el cronograma de visita entregado por las autoridades del CPF I.

⁶ Véase anexo 1.

Por lo tanto, los altos niveles de burocratización, la utilización de un lenguaje técnico y la obligación de cumplir con ciertas reglamentaciones que fuera del ámbito penitenciario parecen inútiles e inentendibles, hacen que los familiares perciban a la institución como hostil y no como un apoyo para la concretización del encuentro con la persona detenida.

En relación a la gestión de los paquetes, la administración del CPF I prevé dos formas de hacer llegar los productos que los visitantes intentan acercarlos a las personas detenidas. En el primer caso, los productos son ingresados con los visitantes, previo procedimiento de requisa. De acuerdo a lo referido por los visitantes, los productos que ingresan son solo para consumir en el momento mismo de la visita, por lo que existen restricciones respecto del tipo y la cantidad de los productos. En el segundo caso, los productos ingresan por lo que se denomina depósito. Dicho depósito está regulado por una normativa interna con vigencia desde el 02 de noviembre de 2009, mediante la cual se diagrama la recepción de los paquetes. En resumen se indica que se entregarán números para la recepción de paquetes para depósito de lunes a jueves de 8.30 a 10 hs., mientras que, si es depósito con visita, serán los mismos días pero de 8.30 a 9.30 hs.⁷ De forma unánime los visitantes refirieron que solamente se entregan 20 números. Estos no logran ser suficientes ya que todos los visitantes desean hacerles llegar a sus familiares o amigos ya sea alimentos o elementos de higiene, dado el incumplimiento de la administración penitenciaria de las obligaciones legales al respecto.

A su vez, la necesidad de llegar temprano a la unidad, está sobretodo, motivada por el hecho de que *“cuanto más tarde llegás, más tarde hacen bajar a tu familiar y así tenés menos tiempo de visita”*. Según lo que narran los visitantes, cuanto antes se llega a la unidad, y se hace la fila, antes se terminan los trámites burocráticos y por lo tanto antes se llega al encuentro con el preso. Una vez finalizado el trámite, los visitantes deben esperar a ser trasladados desde el salón de ingreso hasta el módulo de alojamiento. Evidentemente y

⁷ Véase al respecto Anexo 1 donde se transcribe la normativa mencionada.

contrariando lo mencionado por las autoridades⁸, las visitas son llevadas en tandas a medida que han finalizado los procedimientos formales. Por lo que la primera persona que concluye con éstos, tendrá más posibilidades de encontrarse antes con su familiar, que la última persona. Además, sólo recién después que el visitante llega al módulo, el preso es informado que tendrá la visita y encaminado hasta donde ésta se realizará. Así pues, el tiempo que demore en llegar el visitante al módulo (que depende de la posibilidad de llegar temprano a la unidad) sumado el tiempo en que tarde la administración en llevar al preso hasta el salón de visita se resta del tiempo previsto (dos horas) en el que se debe desarrollar el encuentro.

Tal como se ha descripto, todas las formalidades obligan a los visitantes a empeñar no sólo una gran cantidad de tiempo si desean realizar más de un trámite (inicio de tarjeta, depósitos, hasta la visita misma), ya que los trámites se realizan por separado, en distintos horarios y filas. A esto debe sumarse el esfuerzo que implica la comprensión de una normativa que se circunscribe al ámbito penitenciario y que además varía de unidad en unidad.

Las formalidades también se presentan en lo relativo al deber del visitante, de saber, no solo cuáles son los alimentos, elementos de higiene y vestimenta propia y a ingresar, prohibidos, sino las consecuencias legales que implicaría el intento de ingresar estos productos. El responsable indica que *“...Ellos saben cuales son los elementos prohibidos, no se puede hacer una lista de todos los productos porque sería interminable”*. Indica además que la dirección del establecimiento tiene la facultad de incluir otros elementos según criterios de seguridad, más allá de los mencionados en el decreto 1136/97.

Como se señalaba, el “deber” de los familiares a “saber” –ya sean procedimientos, elementos prohibidos, etc.- forma parte del discurso

⁸ Según lo relatan las autoridades entrevistadas, el camión que distribuye a los visitantes por los módulos del Complejo, espera que todos hayan terminado el trámite; por lo tanto, no sería necesario llegar antes a la unidad para hacer una fila, siendo que tanto el primer visitante como el último se encontrarían en el mismo momento con sus familiares.

penitenciario y tiene, evidentemente repercusiones en el trato y el modo en que los agentes se dirigen a los visitantes.

En relación a lo anterior y considerando las consecuencias sancionatorias a las que pueden estar expuestos los visitantes de no encuadrarse en las normas contenidas en el apartado Derechos y Deberes de los Visitantes del Decreto 1136/97, artículos 21 a 27, se le consulta al responsable por esta posibilidad refiriendo que *“no se aplican sanciones, a menos que sabiendo el visitante de la prohibición de ingresar tal producto intente hacerlo”*

En otro orden de cosas, un aspecto señalado por los visitantes, que surgió como reclamo unánime, es que algunos productos, sólo si se compran en *cantina*, pueden ser ingresados al penal, por ejemplo fideos y tomates. Ante lo ilógico de esta restricción y considerando la posibilidad de un acuerdo comercial en detrimento del visitante teniendo en cuenta que los costos de cantina son más elevados que en el resto de los supermercados, se enfatizó sobre esta cuestión. El responsable no sólo negó que esto ocurra, sino que además afirmó que era mentira, y que se trata de que *“los visitantes se ponen de acuerdo para reclamar”*.

III.- Sobre cómo acceder a la visita

a) el camino a recorrer por los visitantes

En este apartado se hará mención, tanto descriptiva como analítica, del camino que recorre el visitante desde que llega al CPFI hasta que sale, una vez efectuada la visita.

Así, una vez que el visitante tiene la tarjeta debe transitar el siguiente camino, no sin dificultades.

En general el visitante arriba a la unidad muy temprano por la mañana del día en que se va a concretar la visita, independientemente del turno de visita que le corresponde de acuerdo al organigrama del CPF I mencionado anteriormente. En virtud de los pocos números que se entregan para realizar el

depósito, los visitantes se ven obligados a presentarse con mucha antelación en la unidad. Téngase presente que el horario para realizar depósito es de 8.30 a 9.30 hs de lunes a jueves, por lo que, quien tenga visita por la tarde –de 15 a 17 hs- deberá igualmente presentarse por la mañana y pasar prácticamente todo el día en el establecimiento.

A la situación descripta debe sumarse, en general, la gran distancia que separa el Complejo Penitenciario de Ezeiza de los domicilios de los visitantes. Según los relatos de los entrevistados, la mayoría de ellos sale de su casa a las cuatro o cinco de la mañana para poder llegar a las 8.30 para retirar el número para poder efectuar el depósito de los elementos que ingresan. En ese sentido, también la mayoría deben tomarse varios colectivos o tren y colectivo para poder arribar a la unidad. En el caso de que se retrasen por algún motivo y se enfrenten con la circunstancia de “quedarse sin número” se sienten absolutamente desmotivados, ya que deben retornar con los paquetes a sus hogares luego de viajar unas cuatro horas para lograr que los mismos lleguen a destino.

Todo esto se ve fuertemente agravado por el hecho de que la administración penitenciaria, en cumplimiento de la disposición del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos relativa a las medidas de prevención de la Gripe A, dispuso que los visitantes deberán permanecer fuera de las instalaciones hasta el momento de ingreso a la visita. Por eso desde los meses invernales hasta la actualidad, a pesar que ya no rigen las medidas preventivas de dicha enfermedad, los visitantes están obligados a esperar en la explanada de ingreso, la cual se encuentra desprovista de techo, debiendo soportar las inclemencias del tiempo. Además y dado que este espacio no ha sido pensado como sala de espera carece de sillas, bancos, etc., obligando a los visitantes a permanecer largas horas de pie, o sentados en el suelo. En muchos casos los visitantes son niñas y niños, incluso bebés que se ven forzados a soportar varias horas las condiciones mencionadas, sin que las autoridades competentes estipulen alguna excepción a fin de evitar que niños,

ancianos o mujeres embarazadas tengan que soportar condiciones climáticas adversas.

Si de política de salud pública se trata debemos tener en cuenta que en la actualidad el gobierno nacional, a través de sus agencias, afronta el control de una posible epidemia de dengue. Las lluvias, el calor y el pasto que rodea el espacio donde esperan los visitantes, propician la proliferación de mosquitos. Así como en su momento el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, consideró la salud pública como de interés superior, privilegiándola por sobre otras disposiciones que comprometan las estrategias desplegadas a tales fines, en la actualidad, la posible epidemia de dengue debería ameritar una disposición diametralmente opuesta a la anterior, es decir, habilitar un espacio, reparado de los factores que pueden generar la proliferación del vector de la enfermedad. Por lo tanto, cualquier criterio de seguridad desplegado en las instituciones carcelarias no puede ir en contra de los principios superiores que constituyen la mencionada salud pública.⁹

Las visitas no sólo deben esperar en un lugar no apto, sino que desde la primera inspección realizada por este organismo –en noviembre de 2009- hasta el monitoreo de seguimiento –enero de 2010- la administración penitenciaria inhabilitó los baños que se encontraban dentro del salón de ingreso, con el objetivo de realizar obras de mantenimiento. Cabe mencionar que los baños se encuentran en tales condiciones que, de no ser los únicos disponibles, su uso sería inaceptable. El olor nauseabundo, la falta de higiene y de mantenimiento se ve además agravada por la arbitrariedad de los agentes penitenciarios que no siempre permiten el acceso de los visitantes a estos, que son baños públicos. En la inspección de enero se pudo comprobar que dentro de los dos baños se está colocando un extractor. Dicha “obra de mantenimiento”, según informa el responsable de la División, provoca que, mientras que el único preso que realiza la refacción del baño se encuentre trabajando, los visitantes no pueden ingresar a las instalaciones, por el impedimento de que se encuentre

⁹ Al respecto puede consultarse la Recomendación N° 714/PPN/2010 en www.ppn.gov.ar

en un mismo espacio un preso y un visitante. Por lo tanto, en la actualidad termina ocurriendo lo mismo que sucedía previo a la obra -la imposibilidad de acceder al baño- pero ahora con argumentos de seguridad. Así, los visitantes, entre ellos embarazadas, niños y niñas, mujeres ancianas, deben pasar alrededor de 8 horas sin poder utilizar las instalaciones sanitarias.

Ahora bien, una vez que los visitantes presentan en la ventanilla la tarjeta de visita, vuelven a realizar una fila para ingresar al salón, en donde se realizarán todos los procedimientos relativos a la requisa. Así y de a diez personas ingresan las visitas. Como se indicaba, dentro ya del predio del penal, se sigue controlando la temperatura corporal a través de una cámara infrarroja. Cabe aclarar que estas medidas de control preventivo sólo y deliberadamente son aplicadas a los visitantes.

El recorrido continúa con una nueva fila a la espera de la requisa de los paquetes. Finalizada dicha requisa se realiza una nueva fila para aguardar a que se les efectúe la requisa personal; ambas requisas serán descriptas en el apartado que sigue.

Una vez concluidos los procedimientos de requisa, los visitantes son sometidos al registro dactilográfico, para luego formar una fila que les permitirá ingresar al colectivo que los llevará hasta los diferentes módulos de alojamiento. Frecuentemente, según lo informan tanto los visitantes como el personal penitenciario, el colectivo se encuentra fuera de funcionamiento lo que obliga a los visitantes a atravesar a pie los metros que separan los módulos del ingreso al penal. Téngase en cuenta las vastas extensiones del CPF I que al ser ideado cada módulo como unidades independientes, éstos se distancian en aproximadamente 100 metros uno de otro.

El tiempo que insume la realización de los mencionados trámites burocráticos, así como los de espera se deben, en principio, a la deficitaria organización de la administración penitenciaria y a la falta de personal suficiente, tal como lo afirman las autoridades.

Los dilatados tiempos que antes se describieron provoca que, sólo si se dispone de un día completo, el visitante podrá encontrarse con la persona detenida. De esta manera el factor tiempo termina por condicionar las posibilidades de mantener los vínculos familiares y sociales, objetivo de la pretendida reinserción social. Así, la cárcel no sólo no cumple con las finalidades que constitucionalmente se le confieren, sino que vulnera sistemáticamente los derechos de los presos y sus visitantes.

b) Requisa de paquetes

Habiéndose observado el procedimiento de requisa de los alimentos, elementos de higiene en general y vestimenta, y escuchados los relatos de los visitantes, podemos afirmar que el maltrato que éstos sufren está presente también en estos momentos.

Dicho procedimiento puede ser sintetizado de la siguiente manera: una vez frente al agente requisador, el visitante entrega todo aquello que quiere compartir con la persona detenida durante la visita. Para el registro de los productos, el personal penitenciario cuenta solamente con dos cuchillos, uno para revisar los alimentos y otro sin punta para los elementos de higiene. Con procedimientos rudimentarios, dada la falta de tecnología, el personal penitenciario inspecciona con los cuchillos cada producto que el visitante trae consigo. Este procedimiento está regulado por el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto 1136/97, tal como lo informa el cartel N° 2¹⁰.

Los visitantes se encuentran obligados a proporcionarse tanto las bolsas de polietileno como los envases de plástico, únicos materiales en los que pueden ser ingresados los productos. Esto implica que si el visitante no posee las bolsas requeridas no podrá ingresar el alimento o elemento de higiene con la consecuencia de la pérdida del mismo si se trata de un alimento que necesita refrigeración, dado que el SPF no cuenta con heladera para tales fines.

¹⁰ Véase en Anexo 1.

Así como hay alimentos y elementos de higiene prohibidos, la vestimenta que pueden ingresar – tanto para los detenidos como la que llevan puesta- debe cumplir determinados requisitos. Sin embargo, tanto los productos como la ropa permitida para el ingreso están sometidos a la decisión discrecional del personal penitenciario. De los relatos de los visitantes se extrae que es una práctica cotidiana el cambio repentino de aquello que se puede o no ingresar. Así, de manera recurrente los visitantes manifiestan que muchas veces se les hace optar por ingresar tal o cual producto –ambos permitidos- sin que medie un argumento razonable para ello: *“te hacen elegir entre la yerba o el azúcar, o entre el té y la yerba”*.

Una vez que el visitante entrega los alimentos, el personal penitenciario efectúa el control y coloca los productos en bolsas de polietileno fuera del alcance del visitante. Sólo luego de la requisa personal el visitante volverá a tener contacto con estos productos.

Durante el monitoreo se observó que la requisa de los paquetes se llevó a cabo con “normalidad” sin percibir un clima particularmente violento. Por normalidad se entiende un procedimiento donde prima el control y la seguridad frente al hecho de que estos alimentos van a ser consumidos luego por alguien, denotando la falta de humanidad y respeto para con el visitante y con el preso, al menos por dos cuestiones. En primer lugar, teniendo en cuenta la mala calidad y escasa cantidad de la comida que suministra el CPF I¹¹ resulta sustancial para el preso, y hasta en algunos casos una imperiosa necesidad, la posibilidad de recibir alimentos traídos por los visitantes. En segundo término, por el esfuerzo económico y la carga emotiva que conlleva brindarle alimentos a la persona detenida.

No obstante la mencionada “normalidad” y considerando que los modos en los que actúa el personal penitenciario se ven afectados por la presencia de

¹¹ Para mayor ilustración ver Recomendación N° 699/PPN/08 sobre la mala alimentación del CPF I en www.ppn.gov.ar

un observador externo, los visitantes advierten que durante la requisa de los paquetes son maltratados verbalmente con comentarios sobre lo que llevan, con la arbitrariedad que se mencionaba respecto de los productos que pueden o no ingresar, entre otras cuestiones que luego serán mencionadas.

c) Requisa personal

El procedimiento de requisa personal implica la inspección, revisión y control de los cuerpos de los visitantes. Las diferentes modalidades, en términos de gravedad, en función de la invasión a la intimidad, incluyen desde el desnudo total con flexiones, desnudo total, desnudo parcial hasta el cacheo. La práctica de control que implica la requisa personal es una medida reconocida y legitimada normativamente, es decir, “integran el corpus de acciones previstas en el marco de la gestión institucional por parte del personal penitenciario”¹². Sin embargo, existe jurisprudencia que da cuenta que dichas prácticas, aplicadas a los visitantes, son abusivas, debiendo reemplazar los procedimientos manuales por tecnología que no vulnere el derecho a la intimidad.¹³

Como se ha venido mencionando todo el régimen de visita implica el traspaso de prácticas penitenciarias propias de la cárcel a los visitantes. En el caso de la requisa personal resulta necesario enfatizar, en tanto es un procedimiento donde al maltrato verbal se le suma la invasión a la intimidad, en la medida en que el “control” se realiza sobre el cuerpo del visitante. En ese sentido, algunas de las entrevistadas afirmaron, por ejemplo, que las hacen

¹² Procuración Penitenciaria de la Nación, *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y torturas en cárceles federales*, Editorial del Puerto, Buenos Aires, 2008 Pág. 59.

¹³ Véase caso X e Y, Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre denuncia contra el Estado argentino por requisas vaginales, <http://www.cidh.org/annualrep/96span/Argentina10506.htm> y en noviembre de 2006 la jueza de instrucción Dra. Wilma López declara la inconstitucionalidad de la mencionada Guía. Y de igual modo ha sido materia de preocupación por parte de este Organismo en varias recomendaciones (recomendación N° 657/PPN/07; recomendación 638/PPN/06; Nota N° 16821/04; recomendación 436/PPN/03)

desnudar totalmente y que: *“si estás indispuerta te hacen cambiar el apósito, te roban la intimidad”*.

En el caso de los niños, de acuerdo a lo informado por las autoridades, hasta los tres años la requisa implica el cambio del pañal por la madre frente al personal penitenciario. Superando esta edad, de lo conversado, no queda claro qué tipo de requisa personal se les realiza a los niños, pero sí confirman que deben concurrir con un mayor del mismo sexo. Esto, una vez más demuestra los obstáculos del sistema y su falta de adecuación a lo que sucede en la realidad: en general son las mujeres las que concurren y mantienen el vínculo con las personas detenidas, por este motivo el interrogante es qué sucede con aquellos varones mayores de tres años que no cuentan con un mayor de su mismo sexo para concurrir a la visita.¹⁴

IV.- Las formas del trato hacia los visitantes

De las entrevistas a los visitantes surgen, de manera recurrente, situaciones de maltrato por parte del personal penitenciario. Tal como se deduce de lo que hasta acá se viene mencionando, el maltrato se encuentra presente en todas las instancias por las que atraviesa el visitante y se expresa de las más diversas formas. Cabe señalar que si bien se hace mención del personal penitenciario como un colectivo, no se desconoce que éste está conformado por personas muy diversas y que no todas se dirigen a los visitantes de manera inapropiada. No obstante, el desempeño de muchos funcionarios acorde a lo estipulado, la institución es percibida por los familiares como insegura, hostil, confusa y suele provocar miedo y desconfianza.

El espacio físico y las condiciones en las que actualmente se realiza la espera, la inhabilitación de los baños y el deficiente funcionamiento del móvil

¹⁴ Respecto de esta idea se puede consultar la investigación desarrollada por el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona “La Cárcel en el Entorno Familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades”, 2006 y la investigación en curso sobre Mujeres Privadas de Libertad en Cárceles Federales que lleva a cabo éste organismo conjuntamente con la Defensoría General de la Nación, el CELS y CIEPP.

que debiera transportar a los visitantes, forman parte de un inadecuado trato para con ellos. Si se tiene en cuenta la cantidad de bebés, niños, embarazadas y mujeres ancianas que concurren al penal, las condiciones indicadas se vuelven aún más adversas. Porque además, estas “deficiencias estructurales”, en la medida en que no son resueltas en un relativo corto plazo o no son remediadas con decisiones sencillas y de sentido común, aparecen como elementos de un deliberado maltrato.

Otra de las formas en las que se percibe el maltrato hacia los visitantes es en la discrecionalidad con la que los agentes penitenciarios pueden modificar repentinamente cuestiones tales como el tipo y la cantidad de productos que se puede ingresar. Como ya se indicó, la comprensión de determinadas normativas propias del ámbito penitenciario genera, de por sí, un primer contacto hostil con la cárcel. Ahora bien, el deber de cumplir con decisiones que evidentemente se desprenden de la arbitrariedad del agente penitenciario, y siempre en detrimento de los visitantes, forma parte del sistemático maltrato al que son sometidos.

En el mismo sentido, los dilatados tiempos –entre los trámites a realizar y los tiempos muertos de espera- genera que las visitas tengan que disponer de todo un día para poder mantener el vínculo con la persona detenida. Esto, si se tiene en cuenta que la visita en sí misma dura sólo dos horas, aparece como un despropósito y como un modo de desmotivar las sucesivas visitas. En efecto, muchos visitantes afirman que, debido a la cantidad de tiempo que deben pasar allí o debido al esfuerzo que les genera acercarse al penal, muchos no concurren todos los días que pudieran tener visita o algunos familiares han dejado de ir. Sobre todos los niños, con las gravísimas consecuencias que esto tiene en la relación paterno-filial.

Por otra parte, el “deber” de los familiares de “saber”, que tan recurrentemente se evoca en el discurso penitenciario, provoca que, frente al desconocimiento, los visitantes sean maltratados verbalmente. Maltrato que se manifiesta mediante una serie de calificaciones hacia los visitantes que en la

mayoría de los casos, hace referencia al hecho de tener un familiar detenido, como si los visitantes tuvieran que sufrir también un castigo, más allá del que ya sufre la persona presa. Así, un trámite que debiera ser meramente administrativo, tiene para los visitantes una dolorosa carga de estigmatización y humillación.

Otra forma en la que se despliega el maltrato por parte del personal penitenciario, que como ya se ha mencionado, no sólo es verbal, aparece en el momento de la requisita personal. A la gravedad que implica la invasión al cuerpo y a la intimidad, en el caso de visitantes que concurren con niños (que no necesariamente se trata de la relación madre-hijo), se adiciona el hecho que, este procedimiento se realiza en presencia de estos niños obligando a la persona adulta a permanecer desnuda con todo lo que ello implica. Esto es, además del pudor que genera la desnudez, se desarrolla en un contexto que no es respetuoso de la dignidad humana.

V.- A modo de conclusión

Tal como se mencionó, el objetivo de este informe es clarificar el modo y las condiciones en que se desarrolla la visita abordando el tema desde la vivencia del visitante, el discurso penitenciario y lo observado en las recorridas mencionadas.

Independientemente de la regulación específica sobre el régimen de visita, este informe intenta poner de relieve cómo un trámite meramente administrativo, como es ir a visitar a una persona detenida, se convierte en un acto que vulnera - entre otras vulneraciones - el principio constitucional de intrascendencia de la pena¹⁵ en la medida en que el visitante es sometido a un trato humillante y degradante, por el hecho de ser familiar de un preso. De esta forma, el visitante padece el castigo impuesto por el Estado, dado que la pena privativa de libertad no sólo afecta al condenado, sino también al visitante que

¹⁵ Véase Constitución Nacional, Pacto de San José de Costa Rica, en su Artículo 5.3, entre otros.

termina siendo objeto de un castigo, no legal, no regulado, desplegado de manera sistemática por el personal penitenciario.

Cabe mencionar aquí que la unidad en trato es una cárcel que aloja a casi dos mil personas privadas de su libertad, por lo que este maltrato que trasciende a las personas presas se despliega sobre una cantidad innumerable de visitas diarias y semanales.

Así, el personal penitenciario con sus prácticas traslada al visitante el mismo trato inhumano con el que se dirige a las personas detenidas generando, a su vez, una serie de mecanismos de estigmatización que los visitantes perciben en el trato verbal, en la mirada o en la forma en que tratan sus pertenencias (sobre todo alimentos). Por lo tanto, no sólo la pena trasciende los límites de la cárcel, sino que también las reglas, culturas, y dinámicas de la institución recae sobre los visitantes.

Respecto de las cuestiones normativas, cabe destacar que resulta preocupante que se continúe utilizando la Guía de Procedimiento de la Función Requisa a pesar de haber sido declarada inconstitucional.

De todo lo anterior se concluye que el maltrato a los visitantes y sus consecuencias generan explícitamente una vulneración de los derechos de la persona privada de libertad y sus visitantes.

Por lo tanto, e independientemente de aquello que estipula la Constitución Nacional en relación al objetivo de la institución carcelaria y la supuesta mirada de adentro hacia fuera que debería orientar las medidas resocializadoras, la cárcel no aparece como parte integrante de la sociedad, sino como “un mundo aparte”, con reglas y dinámicas diferentes que se resisten a integrar en su funcionamiento todo un cúmulo de derechos y garantías, ya reconocidas por el estado de derecho.

Anexo 1

Carteles informativos

Cartel 1:

“A partir del 02/11/09 la recepción de paquetes estarán diagramados de la siguiente manera:

1. Se realizará entrega de números para la respectiva recepción de paquetes para DEPÓSITO de lunes a jueves de 8.30 a 10 hs.
2. se realizará entrega de números para la respectiva recepción de paquetes para realizar DEPOSITO CON VISITA de lunes a jueves de 8.30 a 9.30 hs
3. los depositantes deberán tener la documentación actualizada
4. la cantidad de elementos a depositar deberán ser como mínimo 10 elementos de distintos productos: (artículos de higiene y limpieza, frutas, artículos de uso y consumo, ropas en general) los artículos deberán ser permitidos, y cuyo ingreso estén autorizados
5. los elementos a ingresar tendrán carácter no perecederos
6. los datos de los depositantes serán detallados en una boleta, el cual constará: (nombre y apellido del depositante, DNI, vínculo, nombre y apellido del interno, módulo, pabellón, celda) deberá tener la firma conforme del visitante, una vez confeccionada y detallados los elementos que deposita
7. se entregará la copia de recibo de recepción de paquete confeccionada al depositante
8. los datos del depositante y del interno serán registrados en el libro de novedades de depósitos
9. Los paquetes serán entregados al interno el mismo día del depósito”.

Cartel 2:

“Reglamentación del artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto 1136/97:

Artículo 2: será absoluta la prohibición de elementos calificados como de tenencia prohibida. Los poseedores de los mismos serán encuadrados en las disposiciones del Reglamento de Disciplina para Internos 18/97.

Artículo 3: la manifiesta intención de ingresar elementos de tenencia prohibida importará una falta al cumplimiento de sus deberes. La dirección de la unidad ordenará las actuaciones de práctica conforme a lo establecido en los artículos 22 al 27 del Reglamento 1136/97.

Artículo 9: los elementos serán presentados en su envase original, preferentemente transparente e invariablemente de plástico. Será total la prohibición de ingreso en envases de vidrio o material susceptible de modificación.

Artículo 10: las sustancias alimenticias en polvo serán traídas en su envase original para su posterior trasvasamiento a bolsas de polietileno (previo control preventivo).

Artículo 12: el procedimiento con los alimentos enlatados consistirá en acompañar a los mismos de un envase de plástico para su trasvasamiento con el fin de evitar el ingreso de aquel material al predio penal.

Artículo 13: los envases de los elementos de higiene serán originales y sin uso previo preferentemente transparentes.

Artículo 15: será prohibido el ingreso de alimentos que contengan rellenos y que no puedan ser cortados o abiertos para el debido control preventivo.

Artículo 17: la dirección del establecimiento decidirá acerca del ingreso de los electrodomésticos al predio del penal.

Artículo 20: la ropa que podrá recibir el interno de sus familiares no deberá ser de color celeste, gris, azul o negro ni similar en su confección a la utilizada por el personal penitenciario.

Artículo 22: los artículos de librería y publicaciones en general ingresarán previo control respectivo y con intervención de la sección educación“

Anexo 2

**Cronograma de visitas del Complejo Penitenciario
Federal I**

DIAGRAMA GENERAL DE VISITAS						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
M1, M2 "D" "E" "F" M2 "G" M3 "D" "E" femenina M5 "B" "D" femenina M6 "C" M 4 (MASCULINA) "D" (INGRESO) "E"	femenina H.P.C Int. (ALA NORT) masculina M1 "H-I"	masculina M6 "D" MASCULINA M 4 "A" (R.I.F) MASCULINA H.P.C Int. (ALA NORT)	M2 (C.R.D) "H-I" MENTA 10 A 13	masculina M6 (anexo U.20) E-F-G femenina M6 "C"	femenina M5 "B" "D" femenina M 4 "A" (R.I.F) H.P.C Int. (ALA NORT)	masculina M1, M2 "A" "B" "C" M 4 (MASCULINA) "B" "C" "E" "G" "H" "I" "J" M1 "G" M3 "A" M3 "G" "H" "I" "J" femenina M5 "A" "C"
femenina M1, M2 "D" "E" "F" M2 "G" M3 "D" "E" Masculina M5 "A" "C" M 4 (FEMENINA) "D" (INGRESO) "E"	femenina M3 "B" "C" "E" M1 "H-I"	masculina M3 "B" "C" "E" Masculina H.P.C.1 Int. (Ala SUR) femenina M6 "C" femenina M 4 "A" (R.I.F)	femenina M1, M2 "A" "B" "C" M 4 (FEMENINA) "B" "C" "E" "G" "H" "I" "J" M1 "G" M3 "A" M6 "H" M 3 "G" "H" "I" "J"	femenina M1, M2 "D" "E" "F" M2 "G" M3 "D" "E" M 4 (FEMENINA) "D" (INGRESO) "E" femenina H.P.C.1 Int. (Ala SUR) M6 (anexo U.20) E-F-G M6 "D"	femenina M5 "A" "C" M3 "B" "C" "E" M1 "H-I"	femenina M1, M2 "A" "B" "C" M 4 (FEMENINA) "B" "C" "E" "G" "H" "I" "J" M1 "G" M3 "A" M3 "G" "H" "I" "J" M6 (anexo U.20) E-F-G femenina H.P.C.1 Int. (Ala SUR) M 6 "H" Masculina M5 "E" "D"
OBSERVACIONES: LAPARTE SUPERIOR DEL DIAGRAMA CORRESPONDE AL HORARIO DE 10:00 A 12:00 HORAS, MIENTRAS QUE LA INFERIOR AL HORARIO DE 13:00 A 17:00 HORAS.						
Jose María EZEIZA		de Noviembre de 2009.		Subalcalde D. Victor Luis CABRERA JEFE DE SECCION VISITA Y CORRESPONDENCIA(C.P.F.I)		

Anexo 3

Registro fotográfico

































